

02 de septiembre de 2023

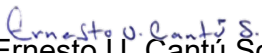
**C. Roberto Celaya.
Presente.**

En respuesta a su solicitud de información registrada con el folio 05635, me permito comunicarle que la reunión a la que hace mención fue convocada para el Personal Académico y Administrativo de Planta del Instituto Tecnológico de Sonora, por parte del Comité Técnico del Programa de Beneficios por Separación de la Institución y su gestión para transmitirla por plataformas digitales a los campus, Centro, Navojoa sur, Empalme y Guaymas por parte de esta dependencia sin que se grabara material de video, por lo que dicha información no se generó.

Se informa lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, con apoyo del criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que señala o siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad-hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Atentamente.


Dr. Ernesto U. Cantú Soto
Secretario de Rectoría